

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2021-00413-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en contra de JUAN CARLOS CHAVES MAZORRA, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 4240064771:

1.1. Por las siguientes cuotas:

#	FECHA VENCIMIENTO	VR CUOTA	VR INTERESES	TOTAL
1	10/02/2020	\$ 908.659,00	\$ -	\$ 908.659,00
2	10/03/2020	\$ 1.448.296,00	\$ 1.302.762,00	\$ 2.751.058,00
3	10/04/2020	\$ 1.462.342,00	\$ 1.302.762,00	\$ 2.765.104,00
4	10/05/2020	\$ 1.476.526,00	\$ 1.288.578,00	\$ 2.765.104,00
5	10/06/2020	\$ 1.490.846,00	\$ 1.274.258,00	\$ 2.765.104,00
6	10/07/2020	\$ 1.505.306,00	\$ 1.259.798,00	\$ 2.765.104,00
7	10/08/2020	\$ 1.519.905,00	\$ 1.245.199,00	\$ 2.765.104,00
8	10/09/2020	\$ 1.534.647,00	\$ 1.230.457,00	\$ 2.765.104,00
9	10/10/2020	\$ 1.549.531,00	\$ 1.215.573,00	\$ 2.765.104,00
10	10/11/2020	\$ 1.564.560,00	\$ 1.200.544,00	\$ 2.765.104,00
11	10/12/2020	\$ 1.579.734,00	\$ 1.185.370,00	\$ 2.765.104,00
12	10/01/2021	\$ 1.595.055,00	\$ 1.170.049,00	\$ 2.765.104,00
13	10/02/2021	\$ 1.610.526,00	\$ 1.154.578,00	\$ 2.765.104,00
14	10/03/2021	\$ 1.626.146,00	\$ 1.138.958,00	\$ 2.765.104,00
15	10/04/2021	\$ 1.641.918,00	\$ 1.123.186,00	\$ 2.765.104,00
16	10/05/2021	\$ 1.657.842,00	\$ 1.107.262,00	\$ 2.765.104,00
17	10/06/2021	\$ 1.673.921,00	\$ 1.091.183,00	\$ 2.765.104,00
18	10/07/2021	\$ 1.690.157,00	\$ 1.074.947,00	\$ 2.765.104,00
TOTALES		\$ 27.535.917,00	\$ 20.365.464,00	\$ 47.901.381,00

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital señaladas en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada instalamento y hasta que su pago se verifique
- 1.3. La suma de \$109.142.503 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.3., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a LINA MARCELA GÓMEZ QUINTERO, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 2 del 20-ene-2022
(2)